

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159
Teléfonos 551-697 541-946

D. Nelson Galarza Paz

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

En la ciudad de San Francisco

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

de Quito, capital de la Repú-

NOMINADA "FORMA INDUSTRIA

blica del Ecuador, hoy día

DE MUEBLES FORMAREL COMPA

viernes diecinueve (19) de

ÑIA LIMITADA...

Mayo de mil novecientos c-

CELEBRADA ENTRE: LTDO. JOSE

chenta y nueve, ante mí DOCTOR

DE LA PAZ CALISTO, ING. ALFRE

NELSON GALARZA PAZ, NOTARIO DE

DO BURNIO BURNIO, SRA MERCEDES

CINCO SEPTIMO DE ESTE CANTON,

CALISTO, SR. LUIS BARRIGA, SR.

comparecen los señores LICENCIA

RAUL MOYA, DR. HECTOR MOLINA T.

DO JOSE DE LA PAZ CALISTO, ca-

CUANTIA S/.2.000.000,00

sado y por sus propios derechos

INGENIERO ALFREDO BURNIO BUR-

NEC, casado y por sus propios derechos; Señora MERCEDES CALISTO, casa-

da y por sus propios derechos; LUIS BARRIGA, casado y por sus propios

derechos; RAUL MOYA, casado y por sus propios derechos; y, DOCTOR HEC-

TOR MOLINA TOROCHENC, casado y por sus propios derechos; los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy

fé y, me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura públi-

ca cuyo tenor literalmente es como sigue: " SE Ñ O R N O T A R I O:

En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar una más que

contenga el contrato de formación de la Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada: "FORMA INDUSTRIA DE MUEBLES FORMAREL COMPAÑIA LIMI-

TADA", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1 Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la Escritura Públi-
2 ca de Constitución de la Compañía FORMA INDUSTRIA DE MUEBLES FORMA
3 DEL COMPAÑIA LIMITADA, los señores Licenciado José de la Paz Calis-
4 to, Ingeniero Alfredo Burneo Burneo, Mercedes Calisto, Luis Barriga,
5 Raúl Moya y Doctor Héctor Molina Toromoreno; los comparecientes son
6 todos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en es-
7 ta ciudad de Quito, ecuatorianos de nacimiento, capaces para obligar
8 se y contratar de acuerdo a derecho. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUN-
9 TAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus pro-
10 pios derechos, manifiestan que constituyen la Compañía "FORMA INDUS-
11 TRIA DE MUEBLES FORMADEL COMPAÑIA LIMITADA", la que se registrá por
12 las disposiciones de las leyes ecuatorianas, Ley de Compañías, por
13 los presentes Estatutos y los que se llegaren a dictar. TERCERA.-
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO UNO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DO-
15 MICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Se constituye
16 en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, la Com-
17 pañia de Responsabilidad Limitada "FORMA INDUSTRIA DE MUEBLES FORMA
18 DEL COMPAÑIA LIMITADA", la misma que tiene nacionalidad ecuatoriana,
19 su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
20 sucursales, agencias, u oficinas dentro o fuera del país. ARTICULO
21 SEGUNDO.- OBJETO O FINALIDAD DE LA COMPAÑIA.- UNO.- Fabricación o
22 Ensamblaje, instalación y comercialización de puertas, ventanas,
23 closets, marcos, gabinetes, persianas, mamparas, piezas y estructu-
24 ras prefabricadas de madera, para el hogar, oficina; y la construc-
25 ción.- DOS.- Fabricación o Ensamblaje y comercialización de cajas,
26 jaulas, tambores, barriles, y demás embases muebles o estructuras
27 de madera, específicos para la industria.- TRES.- Fabricación o
28 Ensamblaje y comercialización de muebles de madera tapizados o no;

1 y accesorios para el hogar, oficinas, edificios públicos o privados,
2 restaurantes, etc.- CUATRO.- Compra Venta, preservación y preparación
3 de maderas, como materia prima fundamental de sus actividades indus-
4 triales o comerciales.- CINCO.- Decoración de ambientes interiores y
5 exteriores en madera.- SEIS.- Ejercer la representación de otras empre-
6 sas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social, a efec-
7 tos de comercializar sus productos al por mayor y/o menor, dentro o
8 fuera del país, a cuyo efecto realizará las importaciones y exporta-
9 ciones que tengan relación con su objeto social.- SIETE.- Para el cum-
10 plimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos, con-
11 tratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, pudiendo
12 realizar y desarrollar toda actividad lícita, relacionada a su objeto,
13 teniendo el efecto las más amplias facultades dentro de los términos
14 de los presentes estatutos y leyes ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO.- PLA-
15 ZO.- El plazo de duración de la Compañía será de NOVENTA AÑOS, que se
16 contarán desde la inscripción de la presente escritura en el Registro
17 Mercantil.- El plazo antes señalado podrá ampliarse o disminuirse de
18 acuerdo con la Ley de Compañías, por estos estatutos y por la resolu-
19 ción de la Junta General de Socios.- CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL
20 Y DE LAS PARTICIPACIONES AUMENTOS O DISMINUCIONES.- ARTICULO CUARTO.-
21 El Capital Social de la Compañía FORMA INDUSTRIA DE MUEBLES FORMADEL
22 COMPAÑIA LIMITADA, es el de DOS MILLONES DE SUQUES (\$2'000.000,00) di-
23 vidido en doscientas participaciones iguales e indivisibles de diez
24 mil suques cada una. ARTICULO QUINTO.- Los certificados de aportación
25 deben llevar la firma del Presidente y Gerente, así como las demás ca-
26 racterísticas que individualizarán y legalizarán tales documentos, se-
27 gún, lo resolviere la Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO.- El au-
28 mento de capital lo acordará la Junta General de Socios, quienes ten-

drán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes, los que serán pagados en los plazos y en la forma que la Junta General determine. Los socios podrán renunciar a este derecho de preferencia, en favor de terceros. ARTICULO SEPTIMO.- Los socios de conformidad con el artículo ciento once de la Ley de Compañías, formarán un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, que se irá integrando año a año, con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO OCTAVA.- Las participaciones que tienen los socios pueden ser transferidas por acto entre vivos, en favor de los mismos socios, o en favor de terceros, siempre y cuando haya la aceptación unánime del Capital Social, observando lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO TRES.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO NOVENO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente.- Las limitaciones impuestas a los administradores correrán sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La fecha para la reunión ordinaria fijará el Gerente, en la que se tratará los asuntos mencionados en estos Estatutos y los demás para los que se hubiere convocado. Las Juntas Generales extraordinarias u ordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente, por propia iniciativa o, a petición del socio o de los socios que representen el diez por ciento del capital

1 social, debiéndose indicar los asuntos a ser tratados. ARTICULO DECIMO
2 PRIMERO.- La convocatoria a Junta General de Socios se la hara por la
3 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de
4 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión.
5 La convocatoria deberá expresar el motivo de la reunión y contendrá:
6 a) El llamamiento a los socios, comisarios y administradores; b) La
7 dirección precisa del local donde se celebrará la reunión, que estará
8 ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; c) La fecha, el
9 día y la hora de la reunión; d) La indicación clara y precisa de los a
10 suntes que serán tratados en la Junta; e) El nombre de la persona o
11 personas que hacen la convocatoria. De no haberse celebrado la Junta
12 General en la primera convocatoria, la segunda no podrá demorar más de
13 ocho días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y de-
14 berá realizarse mediante una nueva convocatoria. Sin embargo de lo di
15 cho, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
16 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
18 el Capital Social y los asistentes deberán suscribir el acta, bajo san-
19 ción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.
20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Ante la Junta General, los socios podrán con-
21 currir personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
22 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
23 cada Junta; sin embargo, cualquier socio podrá conferir poder notarial
24 legalmente otorgado en favor de otra persona, para que le represente
25 en todas las sesiones de la Compañía. El Gerente podrá representar a
26 los socios, de conformidad con el artículo quince del Reglamento de
27 Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
28 Para que la Junta General de Socios pueda constituirse válidamente en

la primera convocatoria, deberá estar presente o representada con el cincuenta por ciento más uno del capital social por lo menos; en la segunda convocatoria se llevará a cabo la Junta General, con el número de socios presentes y con cualquier capital que esté representado y sus decisiones obligarán a los demás socios, salvo el derecho de impugnación contemplado en la Ley de Compañías, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Salvo en los casos que la Ley exija unanimidad de parte de todos los socios, las resoluciones dentro de la Compañía se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente, tomando en cuenta que cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente, intervendrá como Secretario, el Gerente o un Secretario Ad-Hoc, designado por los socios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la Junta General se dejará constancia en el Libro de Actas, indicando la forma como se efectuó la Convocatoria, los nombres y apellidos de los asistentes, fecha, asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. El Acta de cada sesión deberá ser aprobada por la misma Junta y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, quien cuidará de formar un expediente, con todos los documentos de que habla el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las Actas de la Junta se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una, por el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: Primero.- Designar y remover por las causas legales, Administradores; Segundo.- Aprobear las cuentas y ba

1 Bancos que presenten los Administradores; Tercero.- Resolver acerca de
2 la forma de reparto de utilidades; Cuarto.- Consentir en la cesión de
3 las partes sociales y en la admisión de los nuevos socios. Quinto.-
4 Decidir sobre el aumento, disminución y prórroga del Contrato Social;
5 Sexto.- Resolver acerca de la compra, venta, hipoteca, gravámenes sobre
6 los bienes de la Compañía.- Séptima.- Resolver sobre la exclusión del
7 socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
8 Octavo.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en con-
9 tra de los Administradores.- Noveno.- Nombrar todos los funcionarios
10 de la Compañía fijándoles sus remuneraciones.- Décimo.- Disponer acer-
11 ca de las obligaciones, deberes y atribuciones que estuvieren en la
12 Ley o en estos Estatutos.- Décimo Primero.- Resolver la creación de su-
13 cursales, agencias y oficinas, en lugares distintos de la Compañía,
14 dentro del país o en el extranjero.- Décimo Segundo.- Decidir en for-
15 ma general la política que va a seguir la Compañía en determinado a-
16 sunto o en determinado tiempo.- Décimo Tercero.- Resolver todo asunto
17 que fuere puesto a su consideración.- Décimo Cuarto.- Designar liqui-
18 dadores de la Compañía, señalándoles sus deberes y atribuciones.- Dé-
19 cimo Quinto.- Acordar sobre las reformas de estatutos y reglamentos.-
20 Décimo Sexto.- Acordar la fusión de la Compañía con otra o otras, o
21 formando nuevas compañías.- Décimo Séptimo.- Remover cualquier funcio-
22 nario antes del plazo para el que fué elegido y nombrar otro, hasta la
23 próxima reunión de la Junta Ordinaria que lo designe. ARTICULO DECIMO
24 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por
25 la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido
26 indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBE-
27 RES DEL PRESIDENTE.- Primero.- Suscribir los certificados de aportación;
28 Segundo.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; Tercero.-

1 Firmar las actas respectivas de las sesiones que asista; Cuarto.- Co-
2 laborar con el Gerente en la dirección financiera de la Compañía y
3 subrogarlo en caso de falta o ausencia de éste; Quinto.- Vigilar la
4 presentación de informes, balances y operaciones documentadas que le
5 toca presentar al Gerente; Sexto.- Supervisar los diferentes traba-
6 jos y gestiones emprendidas por la Compañía y el desenvolvimiento
7 técnico administrativo de sus dependencias; Séptimo.- Autorizar con
8 su firma en todos los negocios que pasen de veinte millones de su-
9 cres al Gerente; Octava.- Todas las demás atribuciones establecidas
10 en la Ley. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía
11 será elegido por la Junta General para un período de cuatro a-
12 ños; será el representante legal y personero de la Compañía y podrá
13 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento tem-
14 peral o definitivo, le subrogará el Presidente y a falta del Presi-
15 dente, el Gerente será subrogado por el Subgerente. ARTICULO VIGESI-
16 MO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente
17 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Primero.- Presentar a
18 consideración de la Junta General, presupuestos, balances, planes
19 de trabajo, cuentas, informes, inventarios, así como la forma de
20 distribuir las utilidades; Segundo.- Nombrar, remover y fijar suel-
21 dos y salarios de los empleados y obreros, de acuerdo al presupon-
22 te aprobado por la Junta General; Tercero.- Suscribir, aceptar, pa-
23 gar, endosar, protestar, letras de cambio, pagarés cheques y más
24 títulos crediticios, relativos a la actividad de la Compañía; Cuar-
25 to.- Cuidar bajo su responsabilidad que lleven los libros de con-
26 tabilidad exigidos por el Código de Comercio; Quinto.- Pedir autori-
27 zación al Presidente en todos los negocios que pasen de veinte mi-
28 llones de sucres, en concordancia con lo que dispone el numeral sie-

1 te del artículo diecinueve de los presentes estatutos; Sexto.- Ins-
2 cribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Can-
3 tón, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación
4 de nombre, apellidos, domicilio y monto del capital aportado; si no se
5 hubiese suscitado alteraciones o cambios, bastará que informe en ese
6 sentido; Séptimo.- Representar a la Compañía judicial y extrajudicial-
7 mente; Octava.- Comprar, vender, hipotecar, constituir cualquier gra-
8 vamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, previa auto-
9 rización de la Junta General de socios; Noveno.- Abrir y cerrar cuen-
10 tas corrientes a nombre de la Compañía, girar sobre las cuentas banca-
11 rias, efectuar depósitos y más, concernientes a este particular; Déci-
12 mo.- Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, ya sea entablado ac-
13 ciones o contestando las mismas; Décimo Primero.- Cumplir y hacer cum-
14 plir las resoluciones de las Juntas Generales, la Ley de Compañías,
15 los presentes Estatutos y los reglamentos; Décimo Segundo.- En fin, to-
16 das las atribuciones y deberes que le impone la Ley, de manera espe-
17 cial efectuar las negociaciones conducentes a la buena marcha de la
18 Compañía, a su progreso, con celo y responsabilidad.- ARTICULO VIGESI-
19 MO SEGUNDO.- La representación judicial, extrajudicial, administrati-
20 va de la Compañía, la tiene el Gerente y se extiende a todos los asun-
21 tos relacionados directa o indirectamente con el giro y celebración de
22 los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, quien actuará
23 en tal caso, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, debiendo
24 informar de sus actuaciones a la Junta General de Socios. ARTICULO VI-
25 GESIMO TERCERO.- En caso de ausencia del Presidente y Gerente, le sub-
26 rogará a este último el Subgerente que haya sido designado en su nombra-
27 miento, quien será elegido para un período de cuatro años y podrá ser
28 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUDITORES.- La Jun-

la General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más Auditores Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estudio financiero de la misma, así como la gestión del Gerente y Presidente de ella. En cada caso, la Junta General concretará los puntos a que se ha de contraer la acción y el trabajo de Auditor o Auditores que designe y estos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la que deberá pronunciarse al respecto. CAPITULO CUATRO.- DE LA LIQUIDACION: AR-

TICULO VIGESIMO QUINTO.- En cuanto a disolución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo

dispuesto en el parágrafo siete de la sección quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

Para el caso de liquidación de la compañía el encargado de tal liquidación será el Gerente, siempre que la Junta General no resolviera otra cosa. CAPITULO CINCO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las parti-

cipaciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

SOCIOS	N. PARTI	CAPITAL SUS	CAP. PAGADO	
NOMINA	CIPACIONES.	CRITX S/	EN ESPECIE.	SALDO
JOSE DE LA PAZ	170 ☒	1'700.000,00 ☒	1'700.000,00 ☒	-0- ☒
ALFREDO BURMEZ B.	10 ☒	100.000,00 ☒	100.000,00 ☒	-0- ☒
MERCEDES CALISTO	10 ☒	100.000,00 ☒	100.000,00 ☒	-0- ☒
LUIS BARRIGA	5 ☒	50.000,00 ☒	50.000,00 ☒	-0- ☒
RAUL MOYA	4 ☒	40.000,00 ☒	40.000,00 ☒	-0- ☒
HECTOR MOLINA T.	1 ☒	10.000,00 ☒	10.000,00 ☒	-0- ☒
T O T A L.....	200 ☒	S/ 2'000.000,00 ☒	2'000.000,00 ☒	-0- ☒

1 El socio JOSÉ DE LA PAZ, paga en especie la cantidad de CINCUENTA
2 CIENTOS MIL SUERES (\$2'700.000,00) a través de la transferencia de do-
3 minio que hace de dos mil ciento veinte y cinco (2.125) tablones de
4 laurel, cuyo costo de adquisición para el aportante es de novecientos
5 sueros (\$900,00) cada uno, según consta de la factura emitida por In-
6 dustria Maderera de Teca, bienes cuyo dominio y posesión los transfiere
7 al mismo precio, en favor de la Compañía, manifestando que los mis-
8 mos se encuentran libres de todo gravamen, correspondiéndole a cambio
9 de este aporte, CINCUENTA (170) PARTICIPACIONES SOCIALES de diez
10 mil sueros cada una. Las especies aportadas, sus características, can-
11 tidad, calidad y precio, han sido previamente verificadas y avualuadas
12 en conjunto por los propios socios, a excepción del aportante, existien-
13 do conformidad con la factura de adquisición que constituye el documen-
14 to de respaldo y procedencia del aporte. El socio ALFREDO BURECO BURECO
15 paga en especie, la cantidad de CIENTO MIL SUERES (\$100.000,00) a través
16 de la transferencia de dominio que hace de ciento veinticinco (125) ta-
17 blones de laurel, cuyo costo de adquisición para el aportante es de o-
18 chocientos sueros (\$800,00) cada uno, según consta de la factura adju-
19 ta, emitida por Industria Maderera de Teca, bienes cuyo dominio y pose-
20 sión los transfiere al mismo precio en favor de la Compañía, manifies-
21 tando que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, correspon-
22 diéndole a cambio de éste aporte. DIEZ (10) PARTICIPACIONES SOCIALES
23 de diez mil sueros cada una. Las especies aportadas, sus caracterís-
24 ticas, cantidad, calidad y precio han sido previamente verificadas y
25 avualuadas en conjunto por los propios socios, a excepción del aper-
26 tante, existiendo conformidad con la factura de adquisición que consti-
27 tuye el documento de respaldo y procedencia del aporte. La socia MERCE
28 DES CALISTO, paga en especie la cantidad de CIENTO MIL SUERES (\$100.000,00)

1 a través de la transferencia de dominio que hace de ciento veinticin
2 co (125) tablones de laurel, cuyo costo de adquisición para la apor
3 tante es de ochocientos sucres (\$800,00) cada uno, según consta de
4 la factura adjunta emitida por Industria Maderera de Teca, bienes cu
5 yo dominio y posesión los ~~transfiere~~ al mismo precio, en favor de
6 la Compañía manifestando que los mismos se encuentran libres de todo
7 gravamen, correspondiéndole a cambio de este aporte, DIEZ (10) PARTI
8 CIPACIONES SOCIALES, de diez mil sucres cada una. Las especies apor
9 tadas, sus características, cantidad, calidad y precio han sido pre
10 vianamente verificadas y ~~avaluadas~~ en conjunto por los propios socios,
11 a excepción de la aportante, existiendo conformidad con la factura
12 de adquisición que constituye el documento de respaldo y procedencia
13 del aporte. El socio ^U LUIS BARRICA, paga en especie la cantidad de CIN
14 CUENTA MIL SUORES (\$50.000,00) a través de la transferencia de domi
15 nio que hace de sesenta y dos y medio tablones (62,5) de laurel, cu
16 yo costo de adquisición para el aportante es de ochocientos sucres
17 (\$800,00) cada uno, según consta de la factura adjunta, emitida por
18 Industria Maderera de Teca, bienes cuyo dominio y posesión los trans
19 fiere al mismo precio, en favor de la Compañía, manifestando que los
20 mismos se encuentran libres de todo gravamen, correspondiéndole a
21 cambio de este aporte, CINCO (5) PARTICIPACIONES SOCIALES, de diez
22 mil sucres cada una. Las especies aportadas, sus características,
23 cantidad, calidad y precio, han sido previamente verificadas y ava
24 luadas en conjunto por los propios socios, a excepción del aportan
25 te, existiendo conformidad con la factura de adquisición que consti
26 tuye el documento de respaldo y procedencia del aporte. El socio
27 RAUL RIVERA, paga en especie la cantidad de CUARENTA MIL SUORES -
28 (\$40.000,00) a través de la transferencia de dominio que hace de cin

1 cuenta (50) tableros de laurel, cuyo costo de adquisición para el apor-
2 tante es de ochocientos sucres (\$800,00) cada uno, según consta de la
3 factura adjunta, emitida por Industria Laderera de Teca, bienes cuyo
4 dominio y posesión los transfiere al mismo precio, en favor de la Com-
5 paña, manifestando que los mismos se encuentran libres de todo gravá-
6 men, correspondiéndole a cambio de este aporte, CIATRO (4) PARTICIPA-
7 CIONES SOCIALES de diez mil sucres cada una. Las especies aportadas,
8 sus características, cantidad, calidad y precio, han sido previamente
9 verificadas y evaluadas en conjunto por los propios socios, a excep-
10 ción del aportante, existiendo conformidad con la factura de adquisi-
11 ción, que constituye el documento de respaldo y procedencia del aporte.
12 Finalmente al socio HECTOR MOLINA T, paga en especie la cantidad de
13 DIEZ MIL SUCRES (\$10.000,00) a través de la transferencia de dominio
14 que hace de doce y medio (12.5) tableros de laurel, cuyo costo de ad-
15 quisición para el aportante es de ochocientos sucres (\$800,00) cada u-
16 no, según consta de la factura adjunta emitida por Industria Laderera
17 de Teca, bienes cuyo dominio y posesión los transfiere al mismo precio,
18 en favor de la Compañía, manifestando que los mismos se encuentran li-
19 bres de todo gravámen, correspondiéndole a cambio de este aporte, UNA
20 (1) PARTICIPACION SOCIAL, de diez mil sucres. Las especies aportadas,
21 sus características, cantidad, calidad y precio, han sido previamente
22 verificadas y evaluadas en conjunto por los propios socios, a excep-
23 ción del aportante, existiendo conformidad con la factura de adquisi-
24 ción que constituye el documento de respaldo y procedencia del aporte.
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Los socios declaran expresamente ser los le-
26 gítimos dueños, tenedores y propietarios de los bienes muebles que apor-
27 tan en especie, cuyo detalle, procedencia y propiedad constan de las
28 respectivas facturas debidamente canceladas; y que por tanto los trans-

1 fueron en este acto a favor de la Compañía FURMA INDUSTRIA DEL MUE-
2 BLE, FORMADEL COMPAÑIA LIMITADA. Las facturas de compra de las es-
3 pecies aportadas se incorporarán a la presente Escritura, como docu-
4 mentos habilitantes. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Con estos anteceden-
5 tes, el capital social se divide en doscientas participaciones de
6 DIEZ MIL SUORES cada una, distribuyéndose las mismas de la siguien-
7 te manera: ciento setenta participaciones sociales de diez mil su-
8 ores cada una, para el Licenciado JOSE DE LA PAZ CALISTO; ¹ diez par-
9 ticipaciones de diez mil suores cada una, para el señor Ingeniero
10 ALFREDO BURNEC BURNEC; ³ diez participaciones sociales de diez mil su-
11 ores cada una, para la señora MERCEDES CALISTO; ⁵ cinco participacio-
12 nes sociales de diez mil suores cada una, para el señor LUIS BARRI-
13 CA; ⁴ cuatro participaciones sociales de diez mil suores cada una, pa-
14 ra el señor RAUL MOYA; y, ¹ una participación social de diez mil su-
15 ores, para el doctor HECTOR MOLINA TORCHERO. ARTICULO TRICESIMO.-

16 Habiendo suscrito los socios fundadores de la Compañía la totali-
17 dad del capital social, así como provisto el pago total del mismo;
18 y, habiendo cumplido ellos con todos los requisitos de Ley, expre-
19 san que es su voluntad el constituir la Compañía "FURMA INDUSTRIA
20 DEL MUEBLE, FORMADEL COMPAÑIA LIMITADA", facultando al Doctor Héctor
21 Molina T, para que solicite la necesaria aprobación de la Su-
22 perintendencia de Compañías. Una vez cumplido con este requisito,
23 el señor Licenciado José de la Paz deberá convocar a la primera Jun-
24 ta General Extraordinaria de socios, que ha de designar a los per-
25 soneros de la Compañía. ARTICULO TRICESIMO PRIMERO.- Todos los so-
26 cios fundadores de la Compañía son ecuatorianos. Usted, señor No-
27 tario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-
28 na validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Los compare-

1cientos ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por
2el señor Doctor Héctor Molina T, Abogado, con matrícula profesional
3número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.
4Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
5todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los com-
6parecientes por mi el Notario, se ratifican y firman en unidad de Ac-
7to. - De todo lo cual doy fe. - firmado) señor Licenciado -
8José de la Paz Calisto con cédula de ciudadanía número uno
9siete cero tres uno tres nueve cuatro siete cinco . - fir-
10mado) señor Ingeniero Alfredo Burneo Burneo con cédula
11de ciudadanía número uno uno cero cero cero cero siete -
12tres nueve - cero . - firmado) señora Mercedes Ca-
13listo con cédula de ciudadanía número uno siete
14cero uno seis dos cinco tres siete - seis.
15firmado) señor Luis Parriga con cédula de
16ciudadanía número cero siete cero cero cero ocho
17tres nueve uno seis - cero . - firmado)
18señor Raúl /oya portador de la cédula de
19ciudadanía número cero cinco cero cero -
20cinco cinco uno ocho cinco - ocho .-
21firmado) señor Doctor Héctor Molina Toro-
22moreno portador de la cédula de ciudadanía
23número uno siete cero cero tres cuatro
24siete ocho cuatro - cero . - firmado)
25El Notario Décimo Séptimo de este Cantón -
26Quito Provincia de Pichincha Doctor Nelson
27Galarza /az. - (Sigue un sello) .-
28A continuación se agregan documento habilitante. -

FACTURA COMERCIAL

No. 005

VENDIDO A: Lcdo. José De La Paz C.

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988

DESPACHADO A:

PEDIDO No.

CONDICIONES DE PAGO

☒ CONTADO
☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel.	2.125,	800,00	1'700.000,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS MIL 00/100 SURES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO

INDUSTRIA MADERERA DE TACA
Maderan, F. de T. de T.
Quito - Ecuador

RECIBIDO POR

PREPARO

REVISO

APROBO

SUB-TOTAL \$ 1'700.000,00

I.T.M. % \$.

TOTAL \$ 1'700.000,00

10

FACTURA COMERCIAL

No. 006

VENDIDO A: Ing. Alfredo Burneo B.

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988.

PEDIDO No.

DESPACHADO A:

CONDICIONES DE PAGO

☒ CONTADO
☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel	125	800,00	100.000,00
SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO	RECIBIDO POR	PREPARO	SUB-TOTAL \$ 100.000,00
INDUSTRIA MADERERA DE TACA		REVISO	I.T.M. % \$.
		APROBO	TOTAL \$ 100.000,00

FACTURA COMERCIAL

No.007

VENDIDO A: Sra. Mercedes Calisto

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988

PEDIDO No.

DESPACHADO A:

CONDICIONES DE PAGO ☒ CONTADO
☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel	125	800,00	100.000,00
SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO

INDUSTRIA MADERERA DE TICA
PRODUCTOS MADEROS
C.R. - P.O. Box 1000

RECIBIDO POR

PREPARO

REVISO

APROBO

SUB-TOTAL \$. 100.000,00

I.T.M. % \$.

TOTAL \$. 100.000,00

11

FACTURA COMERCIAL

No. 008

VENDIDO A: Sr. Luis Barriga B.

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988

DESPACHADO A:

PEDIDO No.

CONDICIONES DE PAGO

☒ CONTADO
☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel	62.5	800,00	50.000,00
SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO INDUSTRIA MADERERA DE TACA MADERA S.A. SUCRES CALLE 100 N. 100 TEL. 457-770	RECIBIDO POR	PREPARO	SUB-TOTAL \$. 50.000,00
		REVISO	I.T.M. % \$.
		APROBO	TOTAL \$. 50.000,00

FACTURA COMERCIAL

No. 009-88

VENDIDO A: Sr. Raúl Moya M.

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988

DESPACHADO A:

PEDIDO No.

CONDICIONES DE PAGO

☒ CONTADO
☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel	50	800,00	40.000,00
SON: CUARENTA MIL 00/100 SUCRES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO

INDUSTRIA MADERERA DE TECA

RECIBIDO POR

PREPARO

REVISO

APROBO

SUB-TOTAL \$. 40.000,00

I.T.M. % \$.

TOTAL \$. 40.000,00

12

FACTURA COMERCIAL

No. 010-88

VENDIDO A: Dr. Héctor Molina

CIUDAD FECHA QUITO, Agosto 15 de 1988

PEDIDO No.

DESPACHADO A:

CONDICIONES DE PAGO ☒ CONTADO☐ CREDITO

VENDEDOR

DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	CANT.	PRECIO U.	VALOR TOTAL
Tablones de laurel	12.5	800,00	10.000,00
SON: DIEZ MIL 00/100 SUCRES.-			
CANCELADO			

FIRMA Y SELLO

INDUSTRIA MADONERA DE TECA
S.A. - QUITO

RECIBIDO POR

PREPARO

REVISO

APROBO

SUB-TOTAL \$. 10.000,00

I.T.M. % \$.

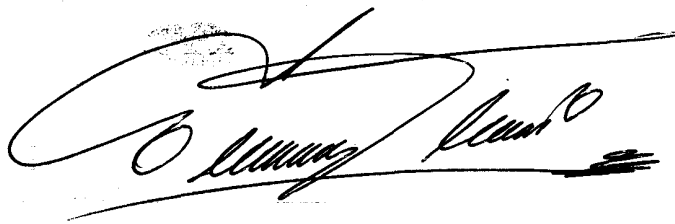
TOTAL \$. 10.000,00

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta

. TERCERA COPIA CERTIFICADA., firmada y sellada en Quito ., a veinte y tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve .


Dr. Nelson Galarza Paz.,
Notario Décimo Séptimo

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Número 89-1-221 1404., dictada el 28 de julio de 1989., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía FORMA INDUSTRIA DE MUEBLES FORMADEL - CIA LTDA., celebrada el 19 de mayo de 1989., ante el Notario - doctor Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo , por licencia concedida a su titular , con la - aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito , a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve . EL NOTARIO ENCARGADO



Dr Gustavo Flores Uscátegui .

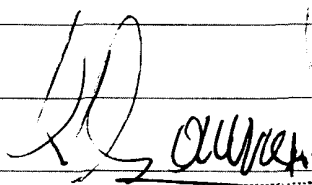
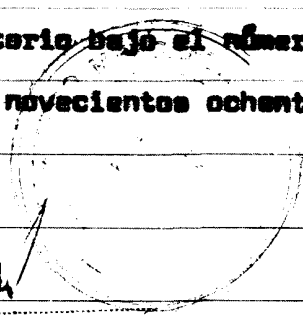
1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
2 mil cuatrocientos cuatro, del señor Intendente de Compañías de Qui-
3 to, de 28 de julio de 1989, bajo el número 1652 del Registro Mercan-

4 til, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FORMA INDUSTRIA

6 DE MUEBLES FORMADEL COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 19 de mayo de
7 1989, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza
8 Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 1192.- Se da así

9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-
11 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9193.- Qui-
to, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

13 EL REGISTRADOR.-
14

15 
16 
17 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28